



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A SOCIEDAD BAR CONSTITUCIÓN SPA Y
TÉNGASE PRESENTE**

RES. EX. N° 4/ROL D-069-2017

Santiago, 28 FEB 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559 exenta, de fecha 9 de junio de 2017, que establece el orden de subrogación para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 1 de septiembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-069-2017. Lo antedicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por medio de la formulación de cargos contra la Sociedad Bar Constitución SpA (en adelante e indistintamente "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.522.432-2, titular del establecimiento Bar Constitución, ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrige N° 364, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-069-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal Recoleta de Correos de Chile, con fecha 07 de septiembre del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315513583.

3. Que, con fecha 27 de Septiembre del año 2017, don David Isaac Macaya Walles presentó un escrito de Programa de Cumplimiento y alegó entorpecimiento en la presentación del Programa de Cumplimiento. En dicha presentación el Sr. Macaya indicó ser gerente de operaciones de Bar Constitución, sin embargo, no acompañó los

documentos necesarios para acreditar su poder de representación de la Sociedad Bar Constitución SpA.

4. Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-069-2017, esta Superintendencia solicitó a la Sociedad Bar Constitución Spa copia autorizada de todas las escrituras públicas que acreditaran la personería de don David Isaac Macaya Walles para actuar como representante de la misma, o bien, carta suscrita por quien tuviera dichas facultades que ratificara las actuaciones de don David Isaac Macaya Walles en el presente procedimiento sancionatorio. Lo anterior, con el objeto de tener por presentado el escrito y Programa de Cumplimiento presentado con fecha 27 de septiembre del año 2017. Asimismo, en el resuelvo de II de la misma resolución, esta Superintendencia estableció la forma, modo y plazo de entrega de la información requerida, señalándose al respecto un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la resolución en comento.

5. Que, con fecha 6 de diciembre de 2017, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880, dicha Resolución Exenta N° 2/Rol D-069-2017 fue notificada personalmente a Sociedad Bar Constitución SpA, en el domicilio correspondiente a calle Ernesto Pinto Lagarrige N° 364, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, entregándose copia fiel de la misma. Todo lo anterior, consta en la respectiva acta de notificación personal.

6. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2017, en el resuelvo I de la misma, se tuvo por no presentado el Programa de Cumplimiento ingresado con fecha 27 de septiembre de 2017 por Bar Constitución SpA. Lo anterior, dado que cumplido el plazo establecido en la Res. Ex. N° 2/Rol D-069-2017, Sociedad Bar Constitución SpA no presentó los documentos solicitados a través de ésta.

7. Que, mediante la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, esta Superintendencia aprobó el documento denominado "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización", señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por la misma.

8. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información entregada hasta la fecha por la empresa, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya aportados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

9. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.



RESUELVO:

I. SOLICITAR la información que se indica a continuación a **Sociedad Bar Constitución SpA**, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

a) Indicar si ha ejecutado medidas de mitigación directa, asociadas al cargo informado en la referida formulación de cargos. En caso afirmativo, acreditar fehacientemente la fecha de ejecución, los materiales utilizados y su efectividad para dar cumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011. Al respecto, podrá acompañar copia de facturas y/o boletas en que conste la adquisición de materiales o pago de servicios, fichas técnicas de materiales comprados, fotografías fechadas y georreferenciadas, e informes de medición de ruidos realizados con posterioridad a la ejecución de las medidas.

b) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2016. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N°22, enviado al SII durante el año 2017 (año tributario 2016).

c) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para el año 2017. En caso de no contar con la información final asociada al año 2017, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N° 29, enviados al SII durante el año 2017, correspondiente a los meses enero a diciembre de 2017.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a daniela.ramos@sma.gob.cl y carmen.salinas@sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del **plazo de 4 días hábiles**, contado desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. SEÑALAR, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TÉNGASE PRESENTE que, en el caso que sea procedente, para la determinación de la sanción aplicable, se considerará la Guía "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales", versión 2017, disponible en la página de la Superintendencia del Medio Ambiente www.sma.gob.cl, la que desarrolla los criterios aplicables del artículo 40 de la LO-SMA. En esta ponderación se considerarán todos los antecedentes



incorporados al expediente sancionatorio mediante la presente resolución, así como aquellos incorporados durante la etapa de instrucción.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Sociedad Bar Constitución SpA, domiciliado en calle Ernesto Pinto Lagarrige N° 364, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la Sra. Sin Mi Song y al Sr. Joon Ho Rho, ambos domiciliados en calle Dominica N° 54, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; al Sr. Jorge Moisés Morales Molina, domiciliado en calle Dominica N° 64, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; y al Sr. Cristian Jorge Morales Molina, domiciliado en calle Dominica N° 74, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



CSG

Carta Certificada:

- Representante Legal de Sociedad Bar Constitución SpA. Ernesto Pinto Lagarrige N° 364, comuna de Recoleta, Región Metropolitana
- Sra. Sin Mi Song. Calle Dominica N° 54, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
- Sr. Joon Ho Rho. Calle Dominica N° 54, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
- Sr. Jorge Moisés Morales Molina. Calle Dominica N° 64, comuna de Recoleta, Región Metropolitana
- Sr. Cristian Jorge Morales Molina. Calle Dominica N° 74, comuna de Recoleta, Región Metropolitana

Rol D-069-2017.